PBS/CDE/29/2014

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN PARA SERVICIO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MURAL- 2014"

Entre la Universidad Nacional de Itapuá, domiciliada en la Calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta I Bario Ka`aguy Rory (Campus Universitario), República del Paraguay, representado para este acto por el Ing. Hildegardo González Irala, con Cédula de Identidad Nº 367.467 refrendado por el Secretario General Abg. Néstor Ibáñez, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el Sr. Luis Fernando Colmán Chávez con Cedula de Identidad Nº 2.927.258, denominado el PROVEEDOR, domiciliado en Isla Bogado e/ Plaza Laurelty y profesor Tamizo, tiene Registro Único del Contribuyente Nº 2.927.258, conviene en celebrar el presente contrato para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MURAL- 2014** "a ser utilizado por la Universidad Nacional de Itapuá, en la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la carta de invitación del llamado de referencia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(1.a) Contrato;
(1.b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(1.c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(1.d) La oferta del Proveedor;
(1.e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Prog.	Sub Prog.	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	240	30	1	7	12.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 279.769**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por excepción, convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. La adjudicación fue realizada según Resolución REC/UOC Nº 60/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014. Conforme al Dictamen de Comité de Evaluación Nº 45/2014 de fecha 3 de septiembre de 2014.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

RECTORADO										
Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	72102802-001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MURAL	Luís F. Colmán	Paraguay	Unidad	EVENTO	1	1	12.000.000	12.000.000
									Total:	**12.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.12.000.000.- (Guaraníes doce millones).-----

El Banco y número de cuenta del Contratista Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Bancó Familiar Caja de Ahorro a la Vista N º 59-001-02559.----------

La convocante realizara un solo pago al proveedor por el total del monto del contrato, de conformidad al plan financiero de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/ o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2014.----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios deben ser suministrados inmediatamente luego de la firma del contrato.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del contrato. Esta garantía debe ser del 5% del monto del contrato a través de una Declaración Jurada de cumplimiento del contrato; Declaro que en virtud al punto 31 del Anexo B de la carta de invitación, la suma garantizada a favor de la Contratante, asciende a un monto máximo de Gs 600.000(Guaraníes seiscientos mil) y nos obligamos a pagar a la Contratante si argumentaciones ni objeciones, y sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentas la reclamación de la suma indicadas, contra su solicitud escrita, en el que se afirme que no hemos cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato u Orden de Compra y que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado. Esta garantía es válida hasta el 28 del mes de enero de 2015.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de

Conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 De Arbitraje y Medición y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Medición del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gasto y costa, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrarias, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la cuidad de Encarnación, Republica del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Cuidad de Encarnación, Republica del Paraguay, a los treinta días del mes de septiembre del año 2014.--

Abg. Néstor Ibáñez
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector UNI

Sr. Luis Fernando Colmán Chávez
C.I. Nº 2.927.258
Proveedor